



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0711-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2524255

San Marcos, 28 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 001-2025/CONSORCIO CHEZLO/RC-SLAF, de fecha 28 de enero del 2025; CARTA N°592-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de febrero del 2025; CARTA N°002-2025/CONSORCIO CHEZLO/RC-SLAF, de fecha 10 de marzo del 2025; INFORME N°576-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 20 de marzo del 2025; INFORME N°3261-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 24 de marzo del 2025; INFORME N°353-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 26 de abril del 2025; CARTA N°914-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 28 de marzo del 2025; CARTA N°004-2025-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG, de fecha 04 de abril del 2025; INFORME N°918-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 15 de abril del 2025; INFORME N°4037-2025-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 30 de abril del 2025; INFORME LEGAL N°371-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 21 de mayo del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

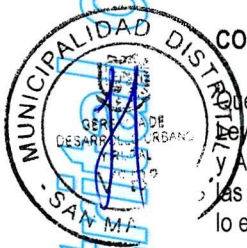
Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 05 de setiembre del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2022/GM/MDSM**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2531097, con un costo total de S/ 3,832,751.93 (Tres Millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y un con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 08 de febrero del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°28-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa **AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0711-2025-MDSM/GDUR/G

N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha 04 de julio del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°47-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CHEZLO**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097, por el monto de S/. 3,501,815.81 (Son: Tres millones Quinientos un mil Ochocientos quince con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097;

Que, con fecha 22 de agosto del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1080-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 de Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097, por veinticuatro (24) días calendarios, al **CONSORCIO CHEZLO**;

Que, con fecha 18 de enero del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01** de la ejecución obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097;

Que, con fecha 20 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-MDSM-GM**, se aprueba la **Prestación del Adicional N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097, por el monto de S/ 384,391.84(Son: Treientos ochenta y cuatro mil Treientos noventa y uno con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 10.98% respecto al presupuesto contractual.

Que, con fecha 03 de junio del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO N°01** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097;

Que, con fecha 21 de junio del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 550-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 de Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, al **CONSORCIO CHEZLO**, por la aprobación del Adicional N°01;

Que, con fecha 31 de julio del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02** de la ejecución obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2531097;

Que, con fecha 04 de octubre del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°327-2024-MDSM-GM**, se aprueba la **Prestación del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO,**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0711-2025-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, por el monto de S/ 45,235.65 (Son: Cuarenta y cinco mil Doseientos treinta y cinco con 65/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.29%, respecto al presupuesto contractual;

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO N°02 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1361-2024-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepcion de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024, se suscribe ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepcion 28 de enero del 2025, mediante CARTA N° 001-2025/CONSORCIO CHEZLO/RC-SLAF, el Sr. Ángel F. Sánchez Loarte, el representante común del CONSORCIO CHEZLO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha 24 de febrero del 2025, mediante CARTA N°592-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Ángel F. Sánchez Loarte, el representante común del CONSORCIO CHEZLO, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepcion 10 de marzo del 2025, mediante CARTA N°002-2025/CONSORCIO CHEZLO/RC-SLAF, el Sr. Ángel F. Sánchez Loarte, el representante común del CONSORCIO CHEZLO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepcion 20 de marzo del 2025, mediante INFORME N°576-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepcion 24 de marzo del 2025, mediante INFORME N°3261-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepcion 26 de abril del 2025, mediante INFORME N°353-2025-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, indicando





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0711-2025-MDSM/GDUR/G

que se registró y pagó un monto total de S/ 3,931,443.29 (Son: Tres millones Novecientos treinta y un mil Cuatrocientos cuarenta y tres con 29/100) inc. IGV., a favor de la empresa CONSORCIO CHEZLO;

Que, con fecha de recepción 28 de marzo del 2025, mediante CARTA N°914-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, Representante Común de la empresa AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., del servicio de consultoría de supervisión, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, para su revisión y conformidad respectiva;

Que, con fecha de recepción 04 de abril del 2025, mediante CARTA N°004-2025-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG, el Sr. Raúl Julio Colonia Lliuya, Representante Común de la empresa AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., del servicio de consultoría de supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su informe de conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097;

Que, con fecha de recepción 15 de abril del 2025, mediante INFORME N°918-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, ratifica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, asimismo indica que cumplidos los procesos de cálculos, revisión y trámites administrativos, otorga su APROBACION, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV			
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CERTIFICACION)	S/ 2,967,640.52	S/ 3,501,815.81			
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024-MDSM-GM	S/ 88,389.69	S/ 104,299.83			
ADICIONAL DE OBRA N° 02 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024-MDSM-GM	S/ 126,724.98	S/ 149,535.48			
ADICIONAL DE OBRA N° 01 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 92-2024-MDSM-GM	S/ 325,755.80	S/ 384,391.84			
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 3,331,731.61	S/ 3,931,443.30			
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 296,764.05	S/ 350,181.58			
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 32,621.34	S/ 38,493.18			
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 02		S/ 4,523.57			
MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 329,385.39	S/ 388,674.76			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/3,331,731.60	S/3,931,443.29	S/ 172,995.70	S/ 204,134.93
	SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/ 0.01	S/ 0.01		



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0711-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL			S/2,807,811.42	S/ 3,313,217.48	S/ 164,301.62	S/ 193,875.91
1	VALORIZACION N° 01	Ago-23	S/ 69,205.16	S/ 81,662.09	S/ 4,705.95	S/ 5,553.02
2	VALORIZACION N° 02	Set-23	S/ 221,731.78	S/ 261,643.50	S/ 15,742.96	S/ 18,576.69
3	VALORIZACION N° 03	Oct-23	S/ 662,117.95	S/ 781,299.18	S/ 43,699.78	S/ 51,565.74
4	VALORIZACION N° 04	Nov-23	S/ 566,768.15	S/ 668,786.42	S/ 29,798.46	S/ 35,162.18
5	VALORIZACION N° 05	Dic-23	S/ 456,624.18	S/ 538,816.53	S/ 21,917.96	S/ 25,863.19
6	VALORIZACION N° 06	Ene-24	S/ 234,992.33	S/ 277,290.95	S/ 14,334.53	S/ 16,914.75
7	VALORIZACION N° 07	Jul-24	S/ 440,317.97	S/ 519,575.20	S/ 28,180.35	S/ 33,252.81
8	VALORIZACION N° 08	Oct-24	S/ 156,053.90	S/ 184,143.60	S/ 5,921.63	S/ 6,987.52
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 71,439.41	S/ 84,298.50	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01	Ago-23	S/ 4,762.63	S/ 5,619.90	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Set-23	S/ 16,781.30	S/ 19,801.93	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Oct-23	S/ 13,513.77	S/ 15,946.25	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04	Nov-23	S/ 15,946.25	S/ 18,816.58	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05	Dic-23	S/ 5,180.70	S/ 6,113.23	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VALORIZACION N° 06	Ene-24	S/ 5,346.93	S/ 6,309.38	S/ 0.00	S/ 0.00
7	VALORIZACION N° 07	Jul-24	S/ 5,779.57	S/ 6,819.89	S/ 0.00	S/ 0.00
8	VALORIZACION N° 08	Oct-24	S/ 4,128.26	S/ 4,871.35	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 325,755.79	S/ 384,391.83	S/ 5,743.59	S/ 6,777.44
1	VALORIZACION N° 01	Jul-24	S/ 284,607.29	S/ 335,836.60	S/ 4,838.32	S/ 5,709.22
2	VALORIZACION N° 02	Oct-24	S/ 41,148.50	S/ 48,555.23	S/ 905.27	S/ 1,068.22
VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/ 126,724.98	S/ 149,535.48	S/ 2,950.49	S/ 3,481.58
1	VALORIZACION N° 01	Oct-24	S/ 126,724.98	S/ 149,535.48	S/ 2,950.49	S/ 3,481.58
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 599,711.69		S/ 31,139.23	

COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/3,931,443.29	S/ 3,931,443.29	S/ 204,134.93	S/ 204,134.93
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 172,995.70	S/ 204,134.93
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 164,301.62	S/ 193,875.91
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL N°01				S/ 5,743.59	S/ 6,777.44
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL N°02				S/ 2,950.49	S/ 3,481.58
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 3,504,727.30	S/ 4,135,578.22
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 630,850.92	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 4,135,578.22	S/ 4,135,578.22

		VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SIN IGV	INC IGV
		S/ 333,218.92	S/ 393,198.33
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 296,764.05	S/ 350,181.58



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0711-2025-MDSM/GDUR/G

RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	32,621.34	S/	38,493.18
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N°02	S/	3,833.53	S/	4,523.57
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION		SIN IGV		INC IGV
	S/	20,974.58	S/	24,750.00
N°COMP.:7280-B - PENALIDAD VAL 01	S/	1,258.47	S/	1,485.00
N°COMP.:10228 - PENALIDAD VAL 03	S/	8,389.83	S/	9,900.00
N°COMP.:289 - PENALIDAD VAL 05	S/	11,326.27	S/	13,365.00
N°COMP.:17354.24.68.2422976 - PENALIDAD VAL 08	S/	1,309.32	S/	1,545.00
N°COMP.: - PENALIDAD VAL 01 ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	5,237.29	S/	6,180.00

IX. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF de los años 2023-2024, como se muestra en el cuadro siguiente.

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2023-1628 2024-0508	S/ 3'501,815.81	S/ 3'501,815.81	S/ 0.00
ADICIONAL 1	2024-4856	S/ 384,391.84	S/ 384,391.84	S/ 0.01
ADICIONAL 2	2024-7517	S/ 45,235.65	S/ 45,235.65	S/ 0.01
		S/ 3'931,443.30	S/ 3'931,443.30	S/ 0.01

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de los años fiscales 2023-2024, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 3'931,443.29 (Tres millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 29/100 soles)**, a favor de la empresa " **CONSORCIO CHEZLO**", teniendo como operador tributarios a la empresa "CHEZLO CONTRATISTAS S.A.C.", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el sistema.

(...)

X. ANALISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097, se suscribió el 29 de noviembre del 2024.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097, comienza el 30 de noviembre del 2024 y Culmina el 28 de enero del 2025.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097, el 28 de enero del 2025, estando en la fecha límite de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El plazo para que la Entidad se pronuncie con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 29 de enero del 2025 y culmina el 29 de marzo del 2025 por ser un día no laborable en la entidad, se consideraría el 31 de marzo del 2025.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0711-2025-MDSM/GDUR/G

5. La entidad, en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 499-2022-MDSM/CS-2, en el cual indica que el plazo de ejecución de la prestación contempla la revisión, aprobación y presentación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, se remitió a la empresa consultora de la supervisión de la obra, el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista el 28 de enero del 2025, otorgándole diez (10) días calendarios para emitir su informe de conformidad a la liquidación presentada por el contratista.
6. El gerente general de la empresa consultora de la supervisión de la obra, emite su informe dando conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra elaborado por el contratista, con fecha 02 de abril del 2025, estando dentro de los plazos otorgados por la entidad.
7. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 29 de noviembre del 2024, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no presentarse la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XI. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**.
2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**, con un costo de ejecución final de **S/ 4,135,578.22 (Cuatro Millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 22/100 soles)** Inc. IG.V, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales y del Adicional de obra N° 01 y N°02 según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 3'931,443.29 (Tres millos novecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 29/100 soles)** Inc. IG.V.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 204,134.93 (Doscientos cuatro mil ciento treinta y cuatro con 93/100 soles)** Inc. IG.V.
 - La devolución de la RETENCION 10% de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto correspondiente a **S/ 350,181.58 (Trecientos cincuenta mil ciento ochenta y uno con 58/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la RETENCION DEL 10% de fiel cumplimiento, Adicional de Obra N° 01, por el monto correspondiente a **S/ 38,493.18 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 18/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso de ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0711-2025-MDSM/GDUR/G

- La devolución de la RETENCION DEL 10% de fiel cumplimiento, Adicional de Obra N° 02, por el monto correspondiente a **S/ 4,523.57 (Cuatro mil quinientos veintitrés con 57/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso de ejecución del Adicional de Obra N° 02, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- 4. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad respecto a las fórmulas polinómicas primigenias que contravienen el D.S. 011-79-VC, que forma parte de los documentos del procedimiento de selección según lo indica el numeral 138.1 del Artículo 138. Contenido del Contrato del R.L.C.E.; así como de las fórmulas polinómicas correspondientes a prestaciones de Adicionales de Obra que contravienen el D.S. 011-79-VC las que fueron aprobadas dentro del plazo de ejecución, que puedan generar perjuicio económico a la entidad, siendo responsabilidad exclusiva de quienes elaboraron y aprobaron tanto el Expediente Técnico contractual como el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra.

XII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem **8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descriptos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 30 de abril del 2025, mediante **INFORME N°4037-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**;

Que, con fecha de recepción 21 de mayo del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°371-2025-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2531097**, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°002-2025/CONSORCIO CHEZLO/RC-SLAF**, de fecha 10 de marzo del 2025; **INFORME N°353-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 26 de abril del 2025; **CARTA N°004-2025-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG**, de fecha 04 de abril del 2025; **INFORME N°918-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 15 de abril del 2025; **INFORME LEGAL N°371-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 21 de mayo del 2025;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0711-2025-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2531097, siendo su costo de ejecución final, S/ 4,135,578.22 (Son: Cuatro millones Ciento treinta y cinco mil Quinientos setenta y ocho con 22/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 y N°02 (PAGADAS)	S/ 3,931,443.29
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL (POR CANCELAR)	S/ 204,134.93
TOTAL	S/ 4,135,578.22

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del CONSORCIO CHEZLO, por la suma de **S/ 204,134.93** (Son: Doscientos cuatro mil Ciento treinta y cuatro con 93/100 soles) inc. IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL	S/ 193,875.91
REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 6,777.44
REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 3,481.58
TOTAL	S/ 204,134.93

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONAL N°01 Y N°02**, por la suma de **S/ 393,198.33** (Son: Trescientos noventa y tres mil Ciento noventa y ocho con 33/100 soles) inc. IGV, a favor del CONSORCIO CHEZLO, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	S/ 350,181.58
RENTENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 38,493.18
RENTENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 4,523.57
TOTAL	S/ 393,198.33

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0711-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo
GDUR
Exp:2524255



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - TANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N°106206

SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos